

PALABRAS DEL MINISTRO ALBERTO PÉREZ DAYÁN, DURANTE SU PARTICIPACIÓN EN EL FORO DIÁLOGOS NACIONALES SOBRE LA PROPUESTA DE REFORMA AL PODER JUDICIAL

Agradezco a esta soberanía la oportunidad de expresar, en líneas generales, algunas reflexiones en torno a la iniciativa constitucional en materia de justicia presentada por el Ejecutivo Federal.

Coincido con el eje fundamental que la motiva: las instituciones del Estado, en conjunto, no han alcanzado, hasta ahora, el nivel de satisfacción y certidumbre que demanda la sociedad, precisamente por eso estamos aquí.

Toda reforma constitucional, por su trascendencia, impone un estudio profundo; la mayor serenidad en su planteamiento, esfuerzo y talento de sus promotores. Debe siempre dar el tiempo necesario, la prisa no es un buen consejero; su diseño y probada eficacia son absolutamente imprescindibles, no es aceptable ni recomendable, obviamente, tomar riesgo alguno.

Los arrebatos, como la nacionalización de septiembre de 1982, que desencadenó y culminó con el Fobaproa de 1996, resultaron dolorosos y socialmente muy costosos.

Bajo esa premisa, el constituyente federal de ese mismo año fijó las bases de la representación nacional, haciéndola coincidir, en la medida más precisa posible, con los resultados de una elección tantos diputados como votos recibidos.

Los límites impuestos a la sobrerrepresentación no son casuales, guardan una lógica indiscutible con sus propósitos, significan, en las propias palabras de su autor, el respeto absoluto a la pluralidad democrática y al reconocimiento de todas las expresiones de la voluntad popular.

Con esos precisos perímetros numéricos, 300 para ser exacto, se aseguró que ninguna fuerza política por sí misma pueda reformar el texto constitucional; es decir, que siempre debe hacerlo con la concurrencia de la oposición complementaria, que le dé la legitimación y fuerza que requiere toda norma fundamental.

Con ello presente, señoras y señores legisladores, destaco de entre muchos, tres temas principales, primero, prohibir la suspensión de normas generales en acciones de inconstitucionalidad y controversias constitucionales que muy excepcionalmente otorga la

Suprema Corte de Justicia de la Nación, significa admitir también la posible violación a derechos humanos de modo irreversible si esas normas resultan inconstitucionales. Recuerden lo ya sucedido, nada ni nadie lo repara.

Segundo, suprimir efectos generales a determinadas sentencias de amparo implica desarticular la doctrina del interés legítimo que caracteriza hoy al instrumento jurídico más avanzado de nuestra tradición jurídica. De aprobarse así la iniciativa, nada impedirá que se ejecute una norma que afecta severamente, por ejemplo, el medio ambiente, o exponga la colectividad a un daño injusto, pues sólo habrá de proteger a quien tuvo recursos para defenderse de ella, no más.

Con esa óptica, el caso de las trabajadoras del hogar, iniciado con una sentencia y concretado en la ley en este recinto sería impensable siquiera.

Tercero, la carrera judicial implica un servicio civil de excelencia. La militancia y el sufragio la desvirtúan y la destruyen, no lo digo yo, ya se ha dicho aquí, y mucho.

Concluyo, la división de poderes y el sistema de frenos y balances de las funciones públicas caracterizan y dan fuerza a los regímenes democráticos modernos. México no debe ser la excepción, no debemos dejar pasar la inmejorable oportunidad que representa para esta nación esta valiosa iniciativa. Sumemos ahora sí la experiencia legislativa, la experiencia judicial e impulsemos la voluntad del Ejecutivo de modo que los 3 Poderes, unidos como garantes, refrenden el compromiso del Gobierno con su pueblo, eso es lo que persigue una mejor justicia.

Ceñido a los 5 minutos que están por concluir, les agradezco la oportunidad.
